



RESOLUCIÓN No. 912.110.166

Junio 9 DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO"

El presidente de Metro Cali S.A, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con las facultades estatutarias contenidas en la escritura pública número 0580 del 25 de febrero de 1999 y

CONSIDERANDO

1. Los contratos de concesión de transporte en las cláusulas 29.4.5 y 29.4.6 definieron el Fondo de Reconversión Empresarial, social y ambiental (en adelante FRESA) como una compensación equivalente a treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes la cual será efectiva para aquella persona natural o jurídica que desintegre físicamente el vehículo que hace parte del Listado de vehículos incluido en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones que dio origen a la Licitación MC-DT -01-2006 o para aquella persona que acredite su calidad de cesionario siempre y cuando dicha cesión haya sido notificada y debidamente aceptada por Metro Cali S.A.
2. Que mediante Resolución número 1.10.108 de 12 de abril de 2010 se adoptó el reglamento del Fondo FRESA, el cual fue modificado por la Resolución número. 1.10. 391 de 30 de agosto de 2011 y la Resolución número 1.10.503 de 28 de diciembre de 2012.
3. Que de acuerdo con lo anterior, la cláusula quinta del reglamento del fondo FRESA, establece que serán beneficiarios de éste fondo los propietarios transportadores que cumplan con las siguientes condiciones:
 1. *Que el propietario del vehículo sea persona natural o jurídica, o aquel que acredite su calidad de cesionario siempre y cuando dicha cesión haya sido notificada y debidamente aceptada por Metro Cali S.A.*
 2. *Que sea propietario de una proporción igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) de un (o más) vehículo (s) al servicio del Sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad Santiago de Cali, incluidos en el Anexo 3, es decir, en la Resolución 685 de 2004 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Santiago de Cali.*
 3. *Que el propietario enajene su(s) vehículo(s) a un Concesionario de Transporte, entendidos estos como aquellos que resultaron adjudicatarios de la Licitación Pública MC-DT-001 de 2006.*
 4. *Que el(los) vehículo(s) de su propiedad sean desintegrados físicamente, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.*
 5. *Que el(los) vehículo(s) de su propiedad sean acreditados por el Concesionario de Transporte adjudicatario, como parte de su compromiso de reducción de la oferta de transporte público colectivo.*

Parágrafo 1°: *En caso, que el propietario transportador haya fallecido, quienes acrediten la calidad de herederos o legatarios de ese propietario transportador, mediante la presentación ante Metro Cali S.A. de los siguientes documentos:*

1. *Copia auténtica del Certificado de Defunción del Propietario Transportador.*
2. *Copia auténtica de la sentencia judicial ejecutoriada o de la escritura pública de partición de herencia.*
3. *Original del Certificado de tradición y libertad del vehículo incluido en el Anexo, donde conste el registro de la sentencia judicial o de la escritura pública de partición de herencia, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la solicitud de acceso al Fondo*



metrocali

RESOLUCIÓN No. 912.110.166

Junio 9 DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO"

5. *Copia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo Incluido en el Anexo.*
6. *Los demás documentos que acrediten la desintegración física del vehículo, de conformidad con la reglamentación expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.*

Parágrafo 2°: En los casos de herederos proindiviso donde su participación en el vehículo sea inferior al 50%, el beneficiario de fondo FRESA se distribuirá a prorrata a su participación en la herencia.

Parágrafo 3°: En caso de pérdida total del vehículo de transporte público colectivo por daños (Destrucción total del vehículo como consecuencia de un accidente o por actos mal intencionados de terceros) o de pérdida total del vehículo de transporte público colectivo por hurto (Desaparición o hurto del vehículo asegurado), el propietario deberá acreditar ante Metro Cali S.A. los siguientes documentos:

1. *Demostración del siniestro mediante los medios probatorios que permita la ley.*
 2. *Copia de la póliza de seguros.*
 3. *Copia de la reclamación efectuada a la aseguradora.*
 4. *Copia del traspaso a la aseguradora.*
 5. *Certificado de Tradición del Vehículo, con una expedición no superior a treinta (30) días, donde conste que la propiedad del vehículo fue transferida directamente por el propietario transportador a la compañía de seguros, y que ésta última, es la propietaria del mismo.*
4. Que la cláusula sexta rotulada "Desembolsos" del Reglamento del Fondo FRESA, señala lo siguiente:

SEXTA. Desembolsos. La compensación por vehículo desintegrado físicamente, será equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente durante treinta (30) meses de operación del Sistema MIO.

En el evento que Metro Cali S.A. asuma operaciones crediticias para el pago anticipado de los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por vehículo, podrá autorizar la cancelación del FRESA en un (1) solo pago, liquidado con base en el salario mínimo legal mensual vigente en el momento en que se efectuó el pago.

Los desembolsos a los beneficiarios del Fondo FRESA se harán con sujeción a lo siguiente:

1. *PRIMER GRUPO: Para los beneficiarios del FRESA respecto de los vehículos del transporte público colectivo desintegrados y acreditados por los concesionarios de transporte para cumplir con el 30% de la reducción de la oferta de transporte público colectivo, es decir aquellos que obtuvieron la desintegración física de su vehículo antes del 1° de marzo de 2009.*

2. *SEGUNDO GRUPO: Para los beneficiarios del FRESA respecto de los vehículos del transporte público colectivo desintegrados y acreditados por los concesionarios de transporte para cumplir con el 15% de la reducción de la oferta de transporte público colectivo, de conformidad con el Decreto 411.30.302 de 15 de julio de 2007, es decir aquellos que obtuvieron la desintegración física de su vehículo entre del 18 de marzo de 2009 y el 31 de octubre de 2010.*



RESOLUCIÓN No. 912.110.166

Junio 9 DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO"

3. *TERCER GRUPO: Para los beneficiarios del FRESA respecto de los vehículos del transporte público colectivo desintegrados y acreditados por los concesionarios de transporte para cumplir con la reducción de oferta de la Fase II. es decir aquellos que obtuvieron la desintegración física de su vehículo a partir del 22 de octubre de 2010.*
5. Que el numeral 1º de la cláusula séptima de la Resolución número 1.10.108 de 12 de abril de 2010, rotulada "Condiciones para su Disposición" del Reglamento del FRESA, establece lo siguiente:
 1. *Metro Cali S.A. determinará, de conformidad con los recursos que se encuentren en el fondo FRESA y los recursos proyectados que recibirá el fondo, durante los siguientes treinta meses; el momento a partir del cual se dará inicio a los desembolsos.*

(...)

PARÁGRAFO 1º: En caso de concretarse el desembolso efectivo de los recursos originados a través de operaciones crediticias para el pago anticipado del valor correspondiente a los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada vehículo desintegrado, en las condiciones exigidas por la entidad financiera otorgante, se procederá a disponerse de dichos recursos para efectuar los respectivos desembolsos a cada beneficiario, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la radicación del formulario y los documentos soportes que acrediten ante Metro Cali S.A. su calidad de beneficiario.
6. Que mediante Resolución número 1.10.392 de 30 de agosto de 2011, se convocó por primera vez a los beneficiarios del fondo FRESA y se fijó el procedimiento para el pago del mismo.
7. Que mediante Resoluciones número 1.10.095 de 18 de marzo de 2013 y 1.10.147 del 2 de mayo de 2013, se convocó por segunda vez a los beneficiarios del fondo FRESA y se fijó el procedimiento para el pago del mismo.
8. Que posteriormente, mediante Resolución número 1.10.481 del 4 de diciembre de 2013 se convocó por tercera vez a los beneficiarios del fondo FRESA y se fijó el procedimiento para el pago del mismo.
9. Que mediante la resolución 912.110.042 del 17 de febrero de 2014 se convocó por cuarta vez a los beneficiarios del fondo FRESA, presentándose por parte de los interesados 187 solicitudes
10. Que en vista de que aún existen beneficiarios que a la fecha no han presentado su solicitud, según el estimado inicial para tal efecto previsto por la entidad, se hace necesario realizar la apertura de una nueva convocatoria a aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren beneficiarios del Fondo FRESA, para que presenten ante Metro Cali S.A. la documentación que los acredite como tal, requisito indispensable para el reconocimiento del beneficio.
11. Que Metro Cali S.A. verificará el cumplimiento de los requisitos para acceder a la compensación referida y reconocerá como beneficiarios a aquellos que cumplan con los mismos.



RESOLUCIÓN No. 912.110.166

Junio 9 DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a las personas naturales o jurídicas que consideren ser beneficiarios del Fondo FRESA, y que aún no hayan radicado ante Metro Cali S.A. la documentación para estudio de la entidad, a presentar a partir del día 10 de junio y hasta el día 31 de diciembre de 2014, los documentos requeridos para acreditar tal calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el siguiente procedimiento para el reconocimiento y pago del Fondo FRESA a los beneficiarios:

LUGAR		Metro Cali S.A. Avenida Vásquez Cobo No. 23 N- 59, primer piso.
FECHA		Del 10 de junio al 30 de diciembre de 2014
HORARIO DE ATENCIÓN		Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
VENTANILLA		Ventanilla FONDO FRESA
PICO Y PLACA		Se atenderá de conformidad con el último dígito de la placa del vehículo chatarrizado: <ul style="list-style-type: none">• Lunes 1 y 2• Martes 3 y 4• Miércoles 5 y 6• Jueves 7 y 8• Viernes 9 y 0
DOCUMENTOS		El interesado deberá presentar personalmente o por intermedio de apoderado, los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none">1. Formulario de solicitud de desembolso debidamente diligenciado (original y copia)2. Documento de Identificación/ Certificado de Existencia y Representación en caso de tratarse de persona jurídica.3. RUT4. Certificado de tradición del vehículo5. Certificado de cancelación de matrícula
FORMULARIO SOLICITUD DESEMBOLSO	DE	El formulario se puede reclamar en los CICAS del Sistema ubicados en la Avenida Vásquez Cobo 23 N- 59, e igualmente se puede descargar en la página web de Metro Cali S.A.: http://www.metrocali.gov.co/cms/fondo-fresa/
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	DE	El funcionario de Metro Cali S.A. verificará que la documentación este completa y sea legible; en tal caso, se radicará el original y copia del formulario en la ventanilla única de Metro Cali S.A., y se hará entrega de la copia del mismo a la persona En el caso que la documentación presentada no esté completa y/o no sea legible, se devolverá para su corrección o complementación.
REVISIÓN JURÍDICA DE LOS REQUISITOS		Funcionarios de Metro Cali S.A. verificarán el cumplimiento de cada uno de los requisitos para ser reconocidos como beneficiarios del Fondo FRESA. Una vez terminada la evaluación, Metro Cali S.A. puede:



RESOLUCIÓN No. 912.110.166
Junio 9 DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO"

		<ul style="list-style-type: none">• Rechazar la solicitud debido a que el interesado no cumple con algún requisito para ser reconocido como beneficiario del Fondo FRESA.• Aprobar la solicitud.
RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER DE BENEFICIARIO DEL FRESA		Si la solicitud ha sido aprobada, Metro Cali S.A. expedirá un acto administrativo en el que reconocerá el carácter de beneficiario del Fondo FRESA, y dará instrucciones a la fiduciaria para que inicie los desembolsos correspondientes, una vez se verifiquen las condiciones de disponibilidad de los recursos en dicho fondo.
ESTADO DEL PROCESO		En el link http://www.metrocali.gov.co/cms/fondo-fresa/ cada usuario podrá consultar el estado de su solicitud, así como los motivos para su devolución y/o rechazo.
APERTURA DE CUENTA DE AHORROS		Una vez reconocido el carácter de beneficiario, este mismo deberá acercarse a hacer la apertura de una cuenta de ahorros a cualesquiera de las entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera, en la cual, la fiduciaria realizará los desembolsos mensuales.
REGLAMENTO DEL FONDO FRESA		El interesado con la presentación de la solicitud declara expresamente, que se somete voluntariamente al reglamento del Fondo FRESA; por lo anterior, es necesario que el interesado conozca el reglamento, el cual lo puede descargar en la página web de Metro Cali S.A., en el siguiente link: http://www.metrocali.gov.co/cms/fondo-fresa/
ADVERTENCIA		La mera presentación de la solicitud no constituye por sí misma el carácter de beneficiario del Fondo FRESA, el cual únicamente se reconoce en virtud del acto administrativo que para el efecto expida Metro Cali S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos estará sujeto a la disposición de los mismos de acuerdo con el numeral 1° de la cláusula séptima de la Resolución número 1.10.108 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Nueve (9) días del mes de Junio de 2014.

LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE
Presidente Metro Cali S.A.